



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ACADÉMICA

COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD



INDICE

TÍTULO PRIMERO	3
Disposiciones Generales	3
TITULO SEGUNDO	4
Del apartado de las salas	4
TÍTULO TERCERO	4
Del uso del equipo y distribución de los laboratorios de cómputo.	4
TÍTULO CUARTO	4
Del personal de los laboratorios de cómputo	4
TÍTULO QUINTO	5
De los usuarios	5
TÍTULO SEXTO	6
De las sanciones	6



REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD.

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los laboratorios de cómputo son responsabilidad de la Unidad de Multimedia Institucional, dependiente de la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Esta unidad administrará y supervisará el buen uso de las instalaciones, del hardware y software que se ofrece como servicio a la comunidad universitaria.

Artículo 2.- Para efectos de este este reglamento se entenderá por:

UMI: Unidad de Multimedia Institucional.

CTA: Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje.

CUCS: Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Hardware: componentes físicos de los que está hecho el equipo.

Software: programas o aplicaciones, instrucciones y reglas informáticas que hacen posible el funcionamiento del equipo.

Artículo 3.- Este reglamento deberá permanecer a la vista de los usuarios en los laboratorios de cómputo y en un lugar accesible.

Artículo 4.- Mediante los servicios de cómputo, se fomentará la cultura digital en los estudiantes, profesores, administrativos y directivos del CUCS, a través de la organización de programas de capacitación continua.

Artículo 5.- Los laboratorios de cómputo tendrán personal responsable asignado por el Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje a través de sus unidades de apoyo, cuyas funciones serán las de supervisar el buen funcionamiento de los equipos, controlar los horarios y llevar el registro de usuarios. De igual forma, en los sitios de ingreso a los laboratorios de cómputo se publicarán aquellos servicios que tengan costo para conocimiento de los usuarios.

Artículo 6.- Los horarios serán publicados en los sitios de ingreso a los laboratorios de cómputo.



TÍTULO SEGUNDO Del apartado de las salas

Artículo 7.- El uso de cualquiera de los laboratorios de cómputo a los que se hace mención en el artículo 9, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- a) Solo podrán realizar el apartado de salas, personal administrativo, directivo y docente.
- b) La petición deberá hacerse mediante oficio dirigida al Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje al menos con una semana de anticipación a la fecha requerida.
- c) Se dará media hora de tolerancia a la fecha y hora solicitada para hacer uso de la sala. Transcurrido este tiempo, el personal de los laboratorios podrá disponer de la sala.
- d) Para cualquier cancelación en el apartado, deberá hacerse mínimo con 2 horas de anticipación al evento.

TÍTULO TERCERO Del uso del equipo y distribución de los laboratorios de cómputo.

Artículo 8.- Los horarios serán publicados en los sitios de ingreso a los laboratorios de cómputo y estarán sujetos a las disposiciones de la CTA, de acuerdo a la disponibilidad de personal de apoyo. Cualquier inconformidad con el horario, se reportará al jefe de la Unidad de Multimedia Instruccional. Edificio V, planta baja, extensión telefónica 33780.

Artículo 9.- Los laboratorios de cómputo se distribuyen de la siguiente forma:

- Una sala ubicada en el edificio "C" planta baja, denominada "Laboratorio C", equipada con 86 computadoras iMAC.
- Una sala ubicada en el edificio "H" denominada "Laboratorio H", equipada con 56 computadoras iMAC.

TÍTULO CUARTO Del personal de los laboratorios de cómputo

Artículo 10.- Es responsabilidad del personal de los laboratorios de cómputo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Brindar un trato respetuoso a los usuarios.
- c) Otorgar las facilidades necesarias a los usuarios para el uso de los equipos en los laboratorios de cómputo.
- d) Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo, de conformidad con los procedimientos establecidos para ello.
- e) Hacer del conocimiento a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Centro Universitario de posibles faltas para que se apliquen en su caso las



correspondientes de acuerdo al Título 6 del presente reglamento y a los artículos correspondientes contenidos en la Ley Orgánica, el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria y del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos, todos de la Universidad de Guadalajara.

- f) La CTA no se hace responsable por pérdida de información del usuario almacenada en los equipos de cómputo.

TÍTULO QUINTO **De los usuarios**

Artículo 11.- Los usuarios de los laboratorios de cómputo serán todos los alumnos, docentes, personal administrativo y directivos del CUCS, además de los usuarios especiales, que son los que utilizan los servicios de cómputo de forma temporal y con autorización de la CTA.

Artículo 12.- Es obligación de los usuarios seguir las disposiciones que a continuación se enumeran, en caso de no acatarlas será sancionado de acuerdo a los artículos correspondientes contenidos en la Ley Orgánica y el Reglamento de Responsabilidades de la Universidad de Guadalajara.

Los usuarios deberán:

- I. Equipo de laboratorio.
 - a) Cuidar el equipo de cómputo asignado o en uso.
 - b) No modificar o alterar la configuración de los equipos y accesorios.
 - c) No intentar o lograr evitar los esquemas de seguridad aplicados a los servicios de cómputo.
 - d) No sustraer partes, componentes, accesorios o equipos completos sin autorización previa del responsable.
 - e) Cerrar sesión adecuadamente tras hacer uso del equipo

- II. Uso de instalaciones.
 - a) Respetar y seguir las instrucciones del responsable a cargo.
 - b) No introducir alimentos, bebidas o fumar dentro de las áreas de los servicios de cómputo.
 - c) No alterar el orden, escandalizar o escuchar música sin audífonos.
 - d) Reportar cualquier alteración al orden o cualquier otra falta al reglamento que realicen los demás usuarios.
 - e) Brindar un trato respetuoso al personal de los laboratorios de cómputo a cargo.
 - f) Se debe guardar silencio mientras se hace uso de los equipos.
 - g) En caso de encontrar artículos propiedad de otro usuario, deberá entregarlos en la recepción para el posterior reclamo del propietario.
 - h) Presentar credencial de estudiante de la Universidad de Guadalajara vigente para la asignación de una computadora y dejarla como garantía. El uso de la credencial de estudiante es personal e intransferible.
 - i) No se deberá almacenar información de ninguna índole en los equipos de cómputo.



III. Servicios.

- a. Hacer buen uso de los servicios de red, internet y correo electrónico y no utilizar recursos diferentes a la razón de ser de los servicios de cómputo (por ejemplo; juegos, pornografía).
- b. Reportar cualquier falla o funcionamiento anormal del equipo al responsable a cargo.
- c. En caso de que exista mucha demanda de uso de las computadoras, se limitará el tiempo de uso por persona a una hora y media (1:30 horas).
- d. Los horarios en los que el equipo de cómputo estará disponible, serán con ciertas reservas y sujeto a variaciones, ya que, si es necesario instalar o corregir cualquier problema técnico de las computadoras, éste tendrá prioridad, por lo tanto, no se ofrecerá el servicio.

TÍTULO SEXTO
De las sanciones

Artículo 13.- El incumplimiento al presente reglamento se sancionará de acuerdo a la Ley Orgánica y el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria y del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos o de la siguiente forma:

- a. Primera vez: Cualquier infracción se sancionará con 15 días de suspensión de los servicios de cómputo.
- b. Segunda vez: Se sancionará con 1 mes de suspensión del servicio.
- c. Tercera vez: Se dará de baja de forma definitiva y no podrá utilizar los servicios de cómputo del CUCS.

Artículo 14.-Cualquier daño a los equipos, accesorios, mobiliario e instalaciones, deberá ser cubierto por el responsable. Además de las sanciones que se apliquen de acuerdo a la normatividad universitaria, municipal, estatal y federal vigentes.

1. La ignorancia del presente reglamento, no exime al usuario de la responsabilidad de su estricto cumplimiento.